



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	María del Pilar Manrique Martínez en representación de Jireth Tatiana y Jeffrey Santiago Carrillo Manrique
Demandado	Alexander Carrillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00497 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 10 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe dar estricto cumplimiento al Nral 2º art. 82 CGP (domicilio del demandado y menores)

*Las pretensiones deben estar numeradas y expresadas con precisión y claridad, toda vez que debe exponer las pretensiones una a una conforme al valor pactado y al incremento anual establecido, incluso a las cuotas por concepto de vestuario.

*Dése cumplimiento al Nral 5º el art. 82 del CBP, atendiendo a que el hecho 3º contiene varios hechos que deben discriminarse por separado.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 21 **ENE 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria